

Sesión N° 1.446

Celebrada el 21 de Abril de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Izquierdo, Sagarnique, Sanjiné, Selkier, Müller, von Mühlendorff, Ojeda y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Ariagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Prosecretario señor Arthur.

Acta..

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.444, de fecha 14 del mes en curso y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 13 hasta el 19 de Abril de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Libras descontadas al Público	\$ 102.697.362,28
Libras descontadas a la Industria Salitiera	36.500.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	399.829.207,01
Redescuentos al Banco del Estado de Chile	357.000.000.-
Libras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado, Ley 7140	20.166.645,25
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397	400.000.-
Préstamos Leyes 6421-9280 D.F.L. 45,87 y 382 (SINACO)	102.168.000.-
Banco del Estado - Fines. Dpto. Industrial, Leyes 5135-6824	1.100.000.-
Préstamos con garantía de manant, Leyes 3896-5069	32.900.000.-

Operaciones con el Público
 Resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones Nos. 68 y 69, de fechas 19 y 21 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 19 de Abril de 1954 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

B. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 2.753.000.-
Sud Americano	\$ 359.821.000.-
Comercial de Curicó	5.810.000.-
de Curicó	46.651.000.-
de Chile	734.348.000.-
Español-Chile	530.412.000.-
Francis e Italianos	15.657.000.-
Italianos	156.682.000.-
de Talca	71.780.000.-
de Concepción	31.510.000.-
de Osorno y La Unión	156.942.000.-
Sur de Chile	25.820.000.-

\$ 2.753.000.- \$ 2.135.428.000.-

Redescuentos del Banco del Estado N.º 34 D.F.L. 126	\$ 1.305.196.000
Pluvs. Art. 36 D.F.L. 126	300.000.000
Pluvs. Agric. Art. 35 D.F.L. 126	723.000.000
Pluvs. Depto. Ind. L. 5185-6824	32.422.000
	\$ 2.360.624.000

Visaciones Ley N.º 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 5.185, alcanzaban a \$179.500.000., el 19 de Abril de 1954.

Caja Autónoma de Amortización

Desempeño libras a/c del Tesoro General de la República, art. 15, Ley N.º 7.200.- La Caja Autónoma de Amortización solicita el descuento de libras aceptadas por el Tesoro General de la República, hasta por \$1.000.000.000.-, con cargo a impuestos por percibir, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 7.200, debidamente autorizado por el Decreto de Hacienda N.º 2322, de fecha 19 del mes en curso.

El Gerente General expresa que, como es de conocimiento de los señores Directores, el artículo 15 de la Ley N.º 7.200, faculta a la Caja Autónoma de Amortización para descontar en el Banco Central libras aceptadas por el Tesoro General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. Señala que el monto total de estos descuentos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la Nación. Si este se calcula en una suma aproximada a \$65.000.000.000.- el citado porcentaje equivale a..... \$7.554.000.000.- El saldo actual de estas operaciones asciende a \$6.550.000.000.- debido a que el Tesoro General de la República abona a estas deudas el producto de la revalorización del documento de la Compañía de Acero del Pacífico que, según acuerdo adoptado en sesión N.º 1.445 Extraordinaria, celebrada el 19 del presente, alcanza a \$755.000.000.- aproximadamente y, además, pagó a cuenta de otra de estas obligaciones \$355.000.000.- lo que da en total la cantidad de \$1.000.000.000.- que ahora se vuelve a solicitar, quedando el saldo dentro del margen del 12% a que se ha referido anteriormente.

En mérito de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la Ley, se acuerda dar curso al descuento de libras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesoro General de la República hasta por un total de \$1.000.000.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 7.200 y depositar su producto líquido en la cuenta N.º 1 que dicha repartición mantiene en el Banco Central.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.-

Ampliación créditos. Compensación Brasil.- El Gerente General expresa que en la sesión anterior se dio cuenta de una solicitud formulada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, para que se les permitiera un sobregiro de hasta..... US\$ 2.000.000.- en exceso de las libras en cobranza sobre Brasil. Se hizo presente en aquella oportunidad que, como el anticipo que se les otorgó sobre las libras entregadas en cobranza asciende a US\$ 1.350.000.- aproximadamente, al autorizar US\$ 2.000.000.- mas en exceso, se corría el riesgo que quedara enteramente ocupado el crédito total de US\$ 3.225.000.- que contempla el Convenio de Clearing Chileno-Brasileño.

Conforme a lo acordado por el Directorio, continúa el señor Leonera, celebró entrevistas con personas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y convinieron que por ahora se les permitiera un sobregiro total de hasta US\$ 2.000.000.- comprendidos los anticipos que se otorgan sobre las letras en cobranza. El saldo en exceso del valor de las cobranzas, hasta completar US\$ 2.000.000.- que constituiría propiamente el sobregiro, beneficiaría también a obras importantes de dicho país.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un sobregiro de hasta US\$ 2.000.000.- en la Cuenta Convenio Clearing Chileno-Brasileño, en el cual quedarían comprendidos los anticipos que se otorgan a la Corporación sobre las letras que ellos han entregado y que el Banco Central mantiene en cobranza. Para estos efectos se resuelve, asimismo, pedir a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile que garantice por medio de una carta que, a solicitud del Banco Central, procederán a cubrir en dólares norteamericanos el total o parte del sobregiro que corresponde a cobranzas en poder del Banco, en el evento de que, por haberse excedido el total del crédito contemplado en el Convenio, se requiera el pago por el saldo adeudado, de acuerdo con los términos del Convenio.

Convenio Comercial y Financiero entre Chile y Argentina. Compra de cambios. El Gerente General manifiesta que el artículo 33 del Convenio Comercial y Financiero entre la República de Chile y la República Argentina dispone que ambos Gobiernos convenirán un procedimiento para la liquidación de las cuentas abiertas en moneda nacional por Bancos o instituciones autorizadas argentinas a nombre de Bancos chilenos, a través de la cual se cursan actualmente los compromisos y pagos correspondientes a transacciones vinculadas con el intercambio. Asimismo, se establecen las normas para la liquidación de las operaciones concertadas, en curso de ejecución, pendientes de autorización y autorizadas con imputación a las referidas cuentas.

Completa el acuerdo. La nota reversal N° 2 F. de fecha 16 de Febrero último, en cuanto al procedimiento para la liquidación de estas cuentas.

Al respecto, la Sección Compensaciones del Banco, por circular dirigida a las instituciones bancarias, dio a conocer que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Convenio y con la forma de operar indicada en la nota de 9 de Febrero de 1954, el Banco Central de la República Argentina había abierto a nombre del Banco Central de Chile la "Cuenta dólares Convenio Argentino-Chileno, Banco Central cuenta liquidación operaciones pendientes", en la cual se contabilizarán estas operaciones. Para tal efecto se abrirá también en los libros del Banco Central, una cuenta "Liquidación operaciones pendientes", para los efectos de asentar los abonos o cargos en dólares argentinos que el Banco Central de la República Argentina efectúe a los Bancos comerciales chilenos por nuestro intermedio. Finalmente, agrega la circular que estos dólares argentinos servirán únicamente para la cancelación de operaciones pendientes y el Banco Central les comprará o venderá la cantidad necesaria para su liquidación, a los mismos precios de los dólares de la cuenta.

Este modo de operar, continúa el Gerente General, fue aprobado por el Directorio del Banco Central en sesión N° 1.438, de fecha 3 de Mayo ppdo.,

cuando se aprobó el Convenio Comercial y Financiero con Argentina y se resolvió poner en práctica, desde luego, todas aquellas disposiciones que le correspondía aplicar al Banco y que no requirieran la ratificación del Congreso Nacional.

En dicha sesión, se acordó también efectuar la compra-venta de los dólares del Convenio Chileno-Argentino que se produjeran por su aplicación, a los mismos tipos de cambio que rigen para aquellas operaciones que corresponden a mercaderías y servicios que se efectúan en dólares estadounidenses de libre convertibilidad.

Según el Gerente General, los saldos pendientes anteriores al Convenio, se habían considerado primitivamente por informaciones de los bancos comerciales que estos serían en la práctica compensados por una equivalencia entre oferta y demanda de divisas. Sin embargo, las informaciones últimas señalan que existiría en el mercado un excedente aproximado de US\$ 3.500.000, valores que el Banco Central se vería obligado a absorber, según las explicaciones dadas.

Estas divisas que adquiriera el Banco Central, si no pudieran ser vendidas para los efectos de cancelar operaciones pendientes, debe destinarse a las finalidades que indique la Comisión Chileno-Argentina en su próxima reunión del mes de Julio del presente año. Es lógico presumir, agrega el señor Gerente, que al estar aún sin liquidar los saldos en referencia pasarán estos a la cuenta general del Convenio con la República Argentina.

El Gerente General manifiesta que ha estimado necesario traer esta materia al Directorio por cuanto la compra de esos cambios puede eventualmente significar riesgos al Banco Central. En efecto, el Instituto Nacional de Comercio adeuda actualmente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio I.A.P.I., en la República Argentina, la suma de US\$ 2.200.000... por concepto de importaciones de trigo aún no canceladas. Primitivamente, esta obligación debía ser pagada por la Compañía de Acero del Pacífico, con el producto de sus ventas de acero en el país vecino, para cuyo efecto, el Instituto Nacional de Comercio adelantó a esa firma la cantidad de \$ 500.000.000... en moneda corriente. Según el Convenio, debe pagarse, con cargo a esta cuenta de liquidación, en forma automática, la deuda del Instituto Nacional de Comercio por esas importaciones de trigo. En consecuencia si el Banco Central adquiere estas divisas, generadas con anterioridad al Convenio, hasta por un monto de US\$ 2.200.000..., existiría una cancelación inmediata de una obligación con la República Argentina, sin tener garantía de su reembolso por parte del Instituto Nacional de Comercio o de la Compañía de Acero del Pacífico.

Continúa el señor Gerente, que con el ánimo de evitar este riesgo a la Institución, se ha conseguido del Instituto Nacional de Comercio la entrega de un documento, girado por esta cantidad, y aceptado por la Compañía de Acero del Pacífico, por la suma mencionada de US\$ 2.200.000... a

90 días plazo. En esta forma, habría una seguridad de que las divisas compradas por el Banco y aplicadas a la cancelación de obligaciones en Argentina, serían reembolsadas al Banco Central de Chile.

Por las razones indicadas, termina el señor Herrera, es partidario de ratificar el respectivo acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile, de comprar las divisas creadas en intercambios con Argentina, anteriores al Convenio actualmente vigente, sin perjuicio de exigir del Instituto Nacional de Comercio la garantía mencionada en orden al pago de la cantidad de US\$ 2.200.000.- en monedas del Convenio.

El señor Letelier expresa que los bancos comerciales, al recibir la circular del Banco Central, de que ha dado cuenta el Jefe General comenzaron a operar dentro del Convenio con la seguridad de que el Banco Central les compraría o vendería las cantidades en dólares de Cuenta necesarios para sus operaciones. Es así como el Banco de Chile, actualmente, tiene en su poder más de US\$ 1.000.000.- que adquirió de los saldos pendientes del antiguo Convenio y que necesita a su vez vender al Banco Central.

En consecuencia, continúa el señor Letelier, el Banco Central debe cumplir con lo expuesto en la citada circular a base de la cual los bancos comerciales operaron dentro del Convenio.

Dice el señor Director, que se adopte de inmediato una resolución al respecto, con el objeto de que el Banco Central compre, desde luego, estos cambios, cumpliendo así con el compromiso que contrajo con los bancos comerciales.

El señor Presidente señala que, respecto al problema planteado de que el Banco Central adquiere desde luego los dólares sobre Argentina que estaban pendientes a la fecha de ponerse en práctica el Convenio con dicho país, debe hacer presente que en el propio Convenio se estableció que los saldos pendientes se imputarían a las obligaciones ya contraídas y pendientes de pago con la República Argentina y que si llegare a quedar un saldo a favor o en contra, éste sería imputable con arreglo a las determinaciones que conviniera en Julio del presente año, la Comisión del Tratado Chileno Argentino.

El Directorio al conocer sobre esta materia indudablemente tuvo en vista que las operaciones del intercambio chileno argentino fuesen recíprocamente canceladas en la moneda respectiva entre los importadores y los exportadores de ambos países.

Por consiguiente, continúa el señor Maschke, al existir saldos pendientes, o sea, dólares argentinos adquiridos por las empresas bancarias comerciales, éstos podrían ser comprados por el Banco Central para venderlos a los importadores chilenos que mantuvieran deudas impagas con la República Argentina. En el caso del Instituto Nacional de Comercio que, como se ha dicho, mantiene actualmente una deuda ascendente a la suma de US\$ 2.200.000.- por concepto de importaciones de trigo con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, el Banco Central, deberá obtener de esta organización comercial chilena la moneda corriente que le permita cubrir el valor de los dólares argentinos que se adquirieron por estos conceptos o el reembolso de esa cantidad en dólares.

del Convenio. En esta forma el Banco Central no se vería en el caso de pagar con sus propias emisiones una cantidad de dólares del Convenio que, una vez ingresados a las cuentas del Tratado, se destinarían automáticamente a la cancelación de esas deudas pendientes. Así se evitaría, también, que el Banco realizara emisiones a través del Convenio, o bien, si se ve obligado a efectuarlas que lo haga mediante el descuento de una letra en que intervengan dos firmas de primera clase.

Como la circular del Banco se ha interpretado por los Bancos Comerciales como un compromiso de adquirir de inmediato los dólares argentinos que se encontraban pendientes, estima indispensable, el señor Presidente, que el Banco Central pida a los deudores chilenos, por importaciones hechas desde la República Argentina, el pago de los dólares argentinos que servirán para extinguir sus obligaciones y, específicamente, en el caso del Instituto Nacional de Comercio, que no puede efectuar de inmediato la exportación, que cuerse al Banco la letra que ha ofrecido, aceptada por la Compañía de Acero del Pacífico, por.... US\$ 2.200.000.- sobre Argentina.

En lo que respecta a otros saldos pendientes, el Banco Central deberá aclarar con los Bancos Comerciales que en el futuro deben consultar previamente al Banco si desean venderle cualquiera otra suma pendiente de deudas pendientes que éstos adquieran.

De existir un saldo, señala el señor Presidente, en la liquidación final de estas operaciones, será la Comisión Chilena Argentina la que resolverá, en el mes de Julio próximo, su destino final, que, en su concepto, no debiera ser otro que el ingreso de estos saldos a la cuenta General del Convenio con la República Argentina.

El señor Adelsdorfer manifiesta que el Banco Central debe dar cumplimiento al compromiso que contrajo en la circular enviada a los bancos comerciales, procediendo a adquirir al tipo de f.o. los dólares sobre Argentina que éstos ofrecen.

El señor Izquierdo observa que, de lo expuesto, se deduce que los saldos pendientes del antiguo Convenio, obedecen a que el Instituto Nacional de Comercio no pagó las adquisiciones de trigo, debido a que la Compañía de Acero del Pacífico no pudo cumplir con la entrega de los nacionales por los cuales el Instituto le adelantó la cantidad de \$500.000.000.- y que se originaron con la exportación a dicho país, de acero, negociación que, como saben los señores Directores, no se llevó a efecto oportunamente.

El Gerente General reitera que, en efecto, el Banco Central debe cumplir con lo expuesto en la circular enviada a los bancos comerciales, pero antes de iniciar estas compras ha creído del caso exponer estos antecedentes a la consideración del Directorio del Banco y buscar los debidos resguardos para que el Banco Central pueda recuperar la moneda corriente y las divisas destinadas al pago de importaciones de trigo.

Finalmente, en mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda

adquirir, desde luego, a los bancos comerciales los dólares sobre Argentina correspondientes a los saldos pendientes del antiguo Convenio, hasta US\$ 2.200.000., con la garantía de la letra girada por el Instituto Nacional de Comercio y aceptada por la Compañía de Acero del Pacífico, por igual suma.

Asimismo, se resuelve pedir a los bancos comerciales un detalle de los cambios sobre Argentina que correspondan a saldos pendientes que obren en su favor, para los efectos de establecer a cuánto estos alcanzan y comunicarle que deben consultar al Banco Central respecto a la compra de aquellas sumas que excedan de un total de US\$ 2.200.000. -

Redesementos

Revisión por el Comité de Operaciones. - A indicación del Gerente General y, con el objeto de que los señores Directores conozcan en detalle las diversas operaciones de redesemento que solicitan los bancos comerciales y las razones que las originan, se acuerda dar cuenta de éstas en la sesión que celebre amanuamente el Comité de Operaciones. En dicha oportunidad se presentará una nómina de los Bancos que han recurrido al redesemento desde la última sesión del Comité; los saldos a que llegan éstos para cada institución; y, las razones que han tenido para solicitarlo.

Asimismo, a indicación del señor Letelier, se acuerda comunicar a los señores Directores, en la primera sesión ordinaria, de la situación del Banco cuyas operaciones de redesemento hayan llamado la atención del Comité.

Fondo Monetario Interna-
cional

Consulta art. 14 del Convenio. - El Gerente General manifiesta que, como está en conocimiento de los señores Directores, el art. 14, Sección IV del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, celebrado en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Bretton Woods en Julio de 1944, dispone que, a más tardar tres años después de la fecha en que el Fondo comenzó sus operaciones y después cada año siguiente, el Fondo deberá informar sobre las restricciones que aún se encontraran en vigor, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 2a. del mismo artículo.

Agrega dicha disposición que, cinco años después que el Fondo haya iniciado sus operaciones y en adelante cada año, todo miembro que aún mantenga restricciones incompatibles con el artículo 8º, secciones 2, 3 y 4, deberán consultar a dicho organismo, respecto a la conveniencia de seguir manteniéndolas.

Señala en seguida el señor Herrera que, para efectuar la consulta correspondiente al año 1954, podría aprovecharse el viaje que el efectuará a Washington, a fines del presente mes, para asistir a la IV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano. Solicita, con tal objeto, el asentimiento del Directorio haciendo presente que el Gobierno está de acuerdo en realizar esa consulta con motivo de su viaje.

El señor Presidente expresa que, como lo ha manifestado el Gerente General, en Julio de 1944 los países que adhuvieron al Fondo Monetario Internacional estuvieron de acuerdo en eliminar, dentro de un período de cinco años, las restricciones cambiarias. Se adoptó este acuerdo teniendo en consideración la ayuda que prometió conceder el Banco Internacional de Reconstrucción y

Fomentar a los países signatarios de este Convenio. Como Chile no ha podido eliminar las restricciones de cambios, debe, en consecuencia, consultar anualmente al Fondo respecto a su mantención. Las restricciones que se comprometieron a abolir los miembros corresponden a aquellas estipuladas sobre pagos convertibles, prácticas monetarias discriminatorias, convertibilidad de saldos mantenidos en el exterior, etc.

Debido a que el señor Herrera viajará a Washington, continúa el señor Presidente, para representar al Banco Central en la IV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, sería oportuno encomendarle que formulara la consulta, a que se refiere la Sección 4a. de los Convenios de Bretton Woods.

En mérito de lo expuesto, se acuerda encomendar al Gerente General que formule ante el Fondo Monetario Internacional la consulta establecida en la Sección 4a. del artículo 13 del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para los efectos de continuar manteniendo, durante el año 1954, las restricciones de cambios que existen en el país.

Ocupados

Señor Jaime Barrios. - El Gerente General informa que se ha recibido una comunicación del Director de la Comisión Económica para la América Latina, de las Naciones Unidas, señor Raúl Prebisch, manifestando que el funcionario del Banco, señor Jaime Barrios, ha sido elegido entre un numeroso grupo de candidatos de América Latina para ocupar una beca en el Programa de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico, que se efectúa regularmente en Santiago. Para poder asistir a estos cursos el señor Barrios necesita contar con un permiso por el término de ocho meses.

En mérito de lo expuesto por el Gerente General y en atención a la deficiencia que significa haber proporcionado a un funcionario del Banco la oportunidad de asistir a estos cursos de capacitación en problemas de desarrollo económico que son de interés para el país y para el Banco Central, se acuerda conceder al señor Barrios un permiso de ocho meses, con goce de sueldo.

Auxiliar Sección Estadística. - A indicación del señor Presidente y del Gerente General se acuerda llevar un cargo de auxiliar de la Sección Estadística, que será desempeñado por el señor Fernando Coloma Reyes, egresado de la Escuela de Feccho de la Universidad de Chile.

El señor Coloma ganará el sueldo vital correspondiente y comenzará a prestar sus servicios el 12 de Mayo próximo.

El Gerente General expresa que los funcionarios del Banco, señores René Sepúlveda y Marcelo Ringeling, han sido favorecidos con Becas de las Naciones Unidas para perfeccionar sus conocimientos bancarios en el Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos.

Solicita el señor Herrera el asentimiento del Directorio para autorizar a estos empleados para que asistan a los cursos que tendrán lugar en Ciudad de México.

Recuerda el Gerente General que el año pasado, en sesión N° 1.410

Centro de Estudios Monetarios
Latino Americanos.

de 14 de Setiembre último, se acordó pagar solo por un año más la cuota con que el Banco contribuye al financiamiento de este Centro, dejando de pertenecer a él en el año 1954. Si se manteniera este acuerdo, continúa el señor Herrera, no sería posible aprovechar las becas en dicho Centro concedidas por las Naciones Unidas a estos funcionarios del Banco Central de Chile.

En virtud de lo expuesto se resuelve dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión N.º 1.410, celebrada el 14 de Octubre ppdo, y autorizar el pago al Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos de la cantidad de U.S.\$4.000.- correspondientes a la cuota del Banco por el próximo período.

Asimismo, se autoriza a los funcionarios señores René Sepúlveda y Marcelo Ringeling para que viajen a México y sigan los cursos de perfeccionamiento de conocimientos bancarios que efectúa el Centro de Estudios Monetarios Latino Americanos, haciendo uso de las becas con que fueron favorecidos por las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Heller

R. Lita

M. C. Serrano

P. R. T.

Kantke

J. D. Jaramilla

S. Mian

Linto Jr.

Rafael Borez

Ahorragado